



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4**  
Av. Pedro San Martín S/N  
Santander  
Teléfono: 942357117  
Fax.: 942357158  
Modelo: DU009

Proc.: **DILIGENCIAS URGENTES**  
**JUICIO RÁPIDO**  
Nº: **0000738/2017**  
NIG: 3907543220170004648  
Delito: contra la seguridad del tráfico  
Resolución: Sentencia 000188/2017

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Denunciado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		
Perjudicado			
Resp.civ.directo			

## SENTENCIA Nº 000188/2017

En Santander, a 22 de mayo del 2017

VISTOS por el Ilmo. Sr. D. LUIS ENRIQUE GARCIA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 de Santander las presentes actuaciones Diligencias urgentes Juicio rápido nº 0000738/2017 seguidas por un delito de contra la seguridad vial, art. 379.2 del CP, en las que ha sido parte acusada representado/a y asistido/a por el/la Letrado/a ALFREDO PIRIS DEL CAMPO, y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, se procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de atestado Policía Municipal nº 932/2017 presentado ante este Juzgado de Guardia.

**SEGUNDO.-** Seguido el expediente por los trámites correspondientes a las diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos fue acordada la apertura de Juicio Oral; por el Ministerio Fiscal se formuló acusación frente a calificando los hechos como delito de contra la seguridad vial, art. 379.2 del CP sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad penal interesando se le impusiera la pena de la pena de 39 días de trabajos en beneficio de la comunidad y privación de conducir vehículo a motor y ciclomotores por término de 15 Meses. Asimismo satisfará las costas procesales de conformidad con el dictado del artículo 123 del Código Penal.

**TERCERO.-** El/los acusado/s y su/s defensa/s expresaron su conformidad con la/s calificación/es y con la/s pena/s contenida/s en el escrito de acusación. Por S.S.ª se informó al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le oyó para determinar si la conformidad había sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**CUARTO.-** Prestada libremente la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de



comparecencia. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

**QUINTO.-** En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

### HECHOS PROBADOS

Por conformidad de las partes se declara probado que La acusada, mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre las 9 horas del día 20 de mayo de 2017, conducía el vehículo matrícula ( con la autorización de su titular, y con póliza de seguro concertada en la Cía. Seguros Bilbao) por la C/ Cisneros de Santander pese a ingerir, en horas precedentes, bebidas alcohólicas que mermaban sensiblemente su aptitud para una correcta conducción por lo que al realizar el giro hacia la calle Beato de Liébana pierde el control del vehículo y colisiona contra unos bolardos y una señal de tráfico allí existentes. Al evidenciar los agentes de la Policía Local los síntomas que presentaba, fue invitado a realizar las pruebas reglamentarias y, una vez practicadas a las 9,32 y 9,46 horas, arrojaron sendos positivos de 0,81 y 0,68 mg de alcohol por litro de aire respirado, respectivamente. Las antedichas pruebas fueron realizadas con etilómetro evidencial de precisión, marca DRAGER, modelo 7110-E con certificado de verificación periódica de fecha 28-6-16, tras ensayos efectuados por el Centro Español de Metrología, válido para un año. La acusada presentaba los siguientes síntomas: rostro congestionado, ojos enrojecidos y brillantes, hablar pastoso, aliento con olor a alcohol, comprensión mermada y equilibrio ligeramente inestable. A resultas de lo anterior se causaron desperfectos que han sido tasados en 534,67 euros y son reclamados por el Ayuntamiento de Santander.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En los arts. 800 y 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece que, solicitada la apertura del juicio oral y acordada por el Juez de Guardia, si se hubiere formulado en el acto acusación, el acusado podrá prestar su conformidad ante dicho Juzgado, dictando el Juzgado de Guardia, una vez realizado el control de la conformidad prestada, sentencia de conformidad si los hechos objeto de acusación han sido calificados como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años y si tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.

**SEGUNDO.-** Los hechos declarados probados por conformidad de las partes constituyen un delito contra la seguridad vial, art. 379.2 del CP sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal,



del que resulta penalmente responsable a título de autor, al que procede imponer la pena interesada reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

**TERCERO.-** Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en el artículo 116.1 del Código Penal, por lo que el/los acusado/s deberá/n indemnizar al/los perjudicado/s de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta. En concepto de responsabilidad civil, indemnizará (con responsabilidad directa de la Cía. Seguros Bilbao y subsidiaria de ) al Ayuntamiento de Santander en 534.67 euros con aplicación del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro Privado.

**CUARTO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a como autora responsable de un delito contra la seguridad vial, art. 379.2 del CP sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal a la pena de 26 días de trabajos en beneficio de la comunidad y privación de conducir vehículo a motor y ciclomotores por término de 10 Meses, con abono de costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará (con responsabilidad directa de la Cía. Seguros Bilbao y subsidiaria de al Ayuntamiento de Santander en 534.67 euros con aplicación del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro Privado.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Llévese certificación de la misma a los autos principales y original al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, D/Dña. LUIS ENRIQUE GARCIA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 de Santander.



**PUBLICACIÓN.-** La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander , a 22 de mayo del 2017.